DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS
CONTRATO No. 3-U-CF-A-637-W-0-3
CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA
POR EL L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
S.C.T. PUEBLA Y POR LA OTRA, MANAGEMENT A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS
EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA",
RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:
DECLARACIONES
I "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:
I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos
1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
1.2 Su representante, el L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, con el carácter ya indicado, cuenta con las
facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 10 fracción 🖔 43 y
44 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de acuerdo a las facultades que le
confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto de 2005 y que entró en vigor el día 🍇 🔠
del mismo mes y año
1.3 El presente contrato se adjudica directamente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción III y 42,
fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
1.4 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la
inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el Oficio Núm. SADF/GASF/153400/2159/2013, de
fecha 3 de Diciembre de 2013
1.5 Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Carretera Federal Puebla Santa Ana
Chiautempan, No. 11403, Industrial el Conde, Puebla, Pue. C.P. 72019
II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
11.1Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato
II.2Su Registro Federal de Contribuyentes és:
II.3- Su representante, se identifica con finale de la finale de la confinale
II.4Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del
presente contrato
II.5 Tiene establecido su domicilio en finit de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la c
Puebla, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato
II.6Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y/\
su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas 🔪
que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este 📏
contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato\
II.7 -Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar
todos los factores que intervienen en su ejecución
actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas
a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes
III. DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que:
III.1 La solicitud de cotización que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos
son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones
II.2 Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la solicitud de cotización núm. AO-009000979-№135-
2013, núm. de expediente 500774 que le da origen
Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:
CLÁUSULAS
PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO
La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en PASO PROVISIONAL DE CAMINO
ALIMENTADOR: XALTEPUXTI A - CHICONCUALITI A TRAMO: AMOLA - ZAHUINCO Y DE LOS CAMINOS RURALES:

CHICONCUAUTLA TOXTLA - TLAXCO, CUACUILA

CUAHUEYATLA - AYOHUIXCUAUTLA Y TENOHUATLAN - E.C (CUAUHUEYATLA - AYOHUIXCUAUTLA) DE LOS MUNICIPIOS DE CHICONCUAUTLA Y HUAUCHINANGO EN EL ESTADO DE PUEBLA y este se obliga a realizada hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos,

A

Página 1 de 7

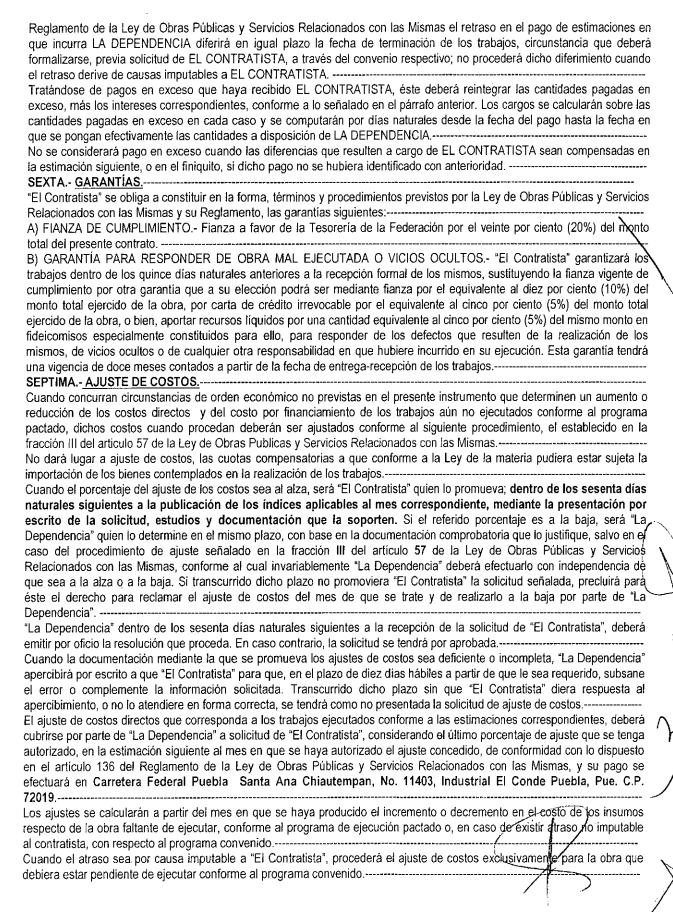
CHICONCUAUTLA - AXOCOPACTLA,

proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar
donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula
Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente
firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento
Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este
Queda entendido por las paries que la bilacora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este
contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que
alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere
con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo
SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO
El monto total del presente contrato, es de \$ 3'016,859.31 (TRES MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA VINCENTA DE CONTRATO DE CONT
Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado del 16% \$ 482,697.49 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y
DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.), lo que da un total de \$ 3'499,556.80 (TRES MILLONES
CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)
TERCERAPLAZO DE EJECUCIÓN
"EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 15 días
naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 9 de Diciembre del 2013 y se concluirán a más tardar el día 23 de
Diciembre de 2013, de conformidad con el programa de ejecución pactado
CUARTA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los
trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para
su realización
Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones
quincenales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las
previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que
serán presentadas por EL CONTRATISTA al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su
corte y serán pagadas por LA DEPENDENCIA por trabajos ejecutados, en Carretera Federal Puebla Santa Ana
Chiautempan, Núm. 11403, Industrial El Conde Puebla, Pue. C.P. 72019, dentro de un plazo de 20 días naturales contados
a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que EL CONTRATISTA haya presentado la factura
correspondiente debidamente requisitada. EL CONTRATISTA será el único responsable de que la factura que presente para
su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por
su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
En caso de que la factura entregada por EL CONTRATISTA para su pago presente errores o deficiencias, LA DEPENDENCIA,
dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL CONTRATISTA las deficiencias que
deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de
EL CONTRATISTA no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas
En el caso de que EL CONTRATISTA no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de
su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de
gastos financieros por parte de EL CONTRATISTA
Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente,
serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato;
de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y
de los ajustes de costos
El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no (
excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias
técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente
estimación
En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de LA DEPENDENCIA, ésta a
solicitud de EL CONTRATISTA y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras
Públicas y Servicios Retacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la
establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos
empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas
y se computaran por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan exectivamente las
cantidades a disposición de EL CONTRATISTA. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 del

1

X

Página 2 de 7



Para efectos de cada una de las revisiones y ajuste de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de los precios será el del acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se hava autorizado,------Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto "El Contratista" como "La Dependencia", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "La Dependencia" procederá a calcularlos en conjunto con "El Contratista" conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.------Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.-----Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.----Cuando existan trabajos ejecutados fuera del período programado, por causa imputable a "El Contratista", el ajuste se realizará considerando el período en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquél en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último. ------Para efectos de los ajustes de costos, se aplicará el procedimiento establecido en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.----"El Contratista" de no estar de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrá solicitar su revisión a "La Dependencia" a efecto de que sean corregidos los ajustes de costos y de no llegarse a un acuerdo se aplicará el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS------Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.-----Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes quince días calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato. Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de quince días naturales, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia".-----"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.-----Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los 30 días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince dias naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.-----NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA------"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oir y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades sufficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que réuna los requisitos exigidos en el presente contrato y en la correspondiente convocatoria a la solicitud de cotización,-----

Página 4 de 7./

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES------"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.------DÉCIMA PRIMERA.-RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA------"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia 🔊 negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.----lgualmente se obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS-----"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de ejecución convenido, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance físico de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a: ------I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado). Por lo tanto, quincenalmente, se hará la retención o devolución que corresponda.-----Si al efectuarse la comparación correspondiente a la última quincena, del programa general, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".------II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) quincenal del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" quincenalmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán quincenalmente en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en una quincena volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.-----Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista" .-----Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.-----Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da Jugar a ello, la fianza de

causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.-----

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CÓNTRATO -- #----

"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en #uarquier momento por

Página 5 de 7

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.-----La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.--"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria de la Función Pública o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.----Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por ne ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Dependencia", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.-----En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos,------DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO------Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista":---------------------a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, convocatoria a la solicitud de cotización, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus , anexos.----c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.----d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.----e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.-----Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan.-----Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábites siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista" considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables,------Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista" acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere leftregado para la realización de los trabajos.-----

/4

7

	nente el contrato, no podra ser revocada o modificada por "La	
Dependencia" Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su concl	usión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite de	
citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolució		
DÉCIMA QUINTA		
	cución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las	
	nientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras	
	eglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le	
Sean aplicables.	<u>CAS</u>	
"FI Contratista" acenta que de las estimaciones que se le	cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto	
	normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO	
DÉCIMA SEPTIMA JURISDICCIÓN		
	o, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado	
	legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los	
	de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero	
	esentes o futuros, o por cualquier otra causa	
El presente contrato se firma en la Giudad de Ruebla, Puè,	el día 9 de Diciembre del 2013	
POR "LA DEPENDENCIA"	POR "EL CONTRATISTA"	
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA	FOR EL CONTRATISTA	
BIREO OR GENERAL DEL GUNRO G.O. J. I GEDEA	I	
	hour L	
L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA.		
POR LA	DEPENDENCIA	
SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL CENTRO	JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL	
S.C.T. PUEBLA	CENTRO SCT PUEBLA	
	7	
	110 1111 1 50100 10111 10 101	
ING. JAVIER GARCIA CĄNSINO.	L∕C. ALMA LEONOR AGUILAR ARREOLA.	
	-	
V		
RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS	
ALIMENTADORAS DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA	YESTIMACIONES	
	Many Carelast	
	TOPPES	
ING. FRANCISCO J.G. PEREZ PACHECO	ING. NOR MA ANG ELICA ZESTADA TORRES	
	(
	/ •	

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUM. 3-U-CF-A-637-W-0-3, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL 2013.